AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0088423**

Bogotá,1 de octubre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	830
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2025-0084050 (Alcance GOB-S-CR-2025-0087662)
Fecha de Revisión:	Octubre 1 de 2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud
Modalidad:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS YFINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DECUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, CON ELPROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA,COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUSOBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDADEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMOMEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DELDESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
Plazo de ejecución:	TRES (03) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor presupuesto oficial:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000
Aportes departamento:	
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	
No. CDP:	
Valor CDP:	
Fuente de Recursos:	
Vigencia Futura:	
Proyecto:	2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LASOSTENIBILIDAD FIN
No. Concepto precontractual:	6014 del 5, por la suma de $400.000.000
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

GOB-S-CR-2025-0088423

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, brinde los recursos necesarios y pertinentes, por la suma de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,oo),*** *sustitución de fuentes para pago de Compromisos y obligaciones contraídos por el Hospital al 31 de Diciembre de 2024 y obligaciones por pagar a 30 de junio de 2025 que le permita disminuir las obligaciones contraídas a esta fecha de corte, para garantía de los compromisos adquiridos y evitar posibles demora en los despachos de insumos vitales para el buen funcionamiento de los servicios.*

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la E.S.E. y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la E.S.E., contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud.

(…)"

Así las cosas, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud, y, en segundo lugar, le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin número de beneficios, logrando una efectiva oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.
Ahora bien, es importante señalar que el presente convenio tiene como finalidad determinar acciones que impliquen un significativo mejoramiento institucional, en cuanto recaudo y demás gestiones administrativas y financieras, lo anterior en busca de garantizar su sostenibilidad financiera, toda vez

GOB-S-CR-2025-008()23

que el aporte del departamento se agota en la presente vigencia y el servicio de salud tiene carácter de permanente.

Por último, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca**, para garantizar la prestación del servicio de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

1.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA, COADYUVAR AL PROCESO DE SANEAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el apoyo financiero entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera.

Estos recursos son esenciales para la operación eficiente y el óptimo desempeño del hospital, contribuyendo a su capacidad de atención y a la prestación de servicios de salud de alta calidad.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, *la Secretaría o Unidad* adjunto lo siguiente:
(Se debe dejar la modalidad que aplica y eliminar las demás)

DOCUMENTO	ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "Se adjunta")*	NO ADJUNTA *(Se debe escribir la palabra "No se adjunta")*	NO APLICA *(Se debe escribir la palabra "No aplica")*
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).			
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.			
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTO		
Documentos del contratista.			
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	ADJUNTO		
Proyecto de Clausulado.	ADJUNTO		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			

GOB-S-CR-2025-0088423

Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			

OBSERVACIONES

1. *Revisar el plazo de ejecución a hoy no estaríamos hablando de 3 meses.*

RECOMENDACIONES

1. La entidad deberá crear el expediente digital de conformidad con los lineamientos del Decreto Departamental No 162 de 2024.

CONCLUSIÓN

Existe la VIABILIDAD JURIDICA para adelantar el proceso por CONTRATACION DIRECTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Mediante Condor (Alcance GOB-S-CR-2025-0087662), se dio alcance y se relacionan las ESEs para las cuales se hace extensivo el Concepto del Comité de hoy, quedando así:

1 UNE ESE TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE Apoyo Financiero $140.000.000
2 CUCUNUBA ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA Apoyo Financiero 300.000.000
3 EL PEÑON ESE CAYETANO MARÍA ROJAS EL PEÑON Apoyo Financiero 600.000.000
4 FOSCA ESE CENTRO DE SALUD DE FOSCA Apoyo Financiero 300.000.000
5 JUNIN E.S.E POLICLINICO DE JUNIN Apoyo Financiero 450.000.000
6 SAN FRANCISCO ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES Apoyo Financiero 406.769.309
7 SILVANIA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA Apoyo Financiero 450.000.000
8 TAUSA ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA Apoyo Financiero 150.000.000
9 SUESCA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA Apoyo Financiero 400.000.000
10 SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Apoyo Financiero 350.000.000
11 RICAURTE ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE Apoyo Financiero 162.750.000
12 CAJICA ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER DE CAJICA Apoyo Financiero 350.000.000
13 CHIA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA Apoyo Financiero 3.450.000.000
14 LA VEGA ESE . HOSPITAL DE LA VEGA Apoyo Financiero 250.000.000
15 VILLETA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA Apoyo Financiero 1.200.000.000
16 NIMAIMA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA Apoyo Financiero 300.000.000
17 FOMEQUE E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Apoyo Financiero 800.000.000
18 FUNZA E.SE. HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Apoyo Financiero 3.000.000.000
19 MEDINA E.S.E. REGION SALUD MEDINA Apoyo Financiero 910.000.000
20 PUERTO SALGAR E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR Apoyo Financiero 1.789.000.000
21 SAN JUAN DE RIOSECO E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO Apoyo Financiero 1.800.000.000
22 VERGARA E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA Apoyo Financiero 390.000.000
23 FACATATIVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ Apoyo Financiero 9.000.000.000
24 VIOTA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA Apoyo Financiero 2.803.155.622
25 VIANI ESE HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA DE VIANI Apoyo Financiero 400.000.000
26 SOACHA E.S.E. REGION DE SALUD SOACHA Apoyo Financiero 5.000.000.000

GOB-S-CR-2025-0087662

27 LA MESA E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Apoyo Financiero 2.500.000.000
28 SASAIMA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO SASAIMA Apoyo Financiero 600.000.000
29 FUSAGASUGA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA Apoyo Financiero 4.000.000.000
30 GUATAVITA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Apoyo Financiero 400.000.000
31 MADRID E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Apoyo Financiero 3.000.000.000
32 ARBELAEZ E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Apoyo Financiero 1.000.000.000
33 CAQUEZA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Apoyo Financiero 2.000.000.000
34 CARMEN DE CARUPA E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA Apoyo Financiero 400.000.000
35 EL COLEGIO ESE. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Apoyo Financiero 900.000.000
36 GACHETA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Apoyo Financiero 1.050.000.000
37 GIRARDOT E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT Apoyo Financiero 202.000.000
38 GUACHETA ESE. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA Apoyo Financiero 700.000.000
39 GUADUAS E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS Apoyo Financiero 1.500.000.000
40 ALMEIDAS CHOCONTA E.S.E. REGION SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS Apoyo Financiero 800.000.000
41 LA PALMA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA Apoyo Financiero 1.400.000.000
42 ANOLAIMA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Apoyo Financiero 500.000.000
43 NEMOCÓN ESE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON Apoyo Financiero 500.000.000
44 SESQUILE E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Apoyo Financiero 2.500.000.000
45 SOPO E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO Apoyo Financiero 1.500.000.000
46 TABIO ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO Apoyo Financiero 900.000.000
47 TENJO ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO Apoyo Financiero 500.000.000
48 TOCAIMA E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Apoyo Financiero 2.000.000.000
49 UBATE ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Apoyo Financiero 3.500.000.000
50 SOACHA ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA Apoyo Financiero 300.000.000
En todo caso se tendrán en cuanta las solicitudes de la entidad y de conformidad con las solicitudes de los gerentes de cada una de las ESEs.

GOB-S-CR-2025-0088423

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"(...) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (...)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: *(Libia Mojica Silva- Profesiona Especializado)*

GOB-S-CR-2025-008